

ACUERDO CCDMX/CJ/002/2023 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS JUVENILES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASESORES QUE AUXILIARÁN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracciones I, VI, 72 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 58 fracción IV, 59 fracción IV, 60, 222 Fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de la Comisión de Juventud, de este Honorable Congreso, el Acuerdo CCDMX/CJ/002/2023, correspondiente a la emisión del nombre de las y los Diputados Juveniles, así como el nombre de las y los Asesores que auxiliarán en el funcionamiento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 Apartado E numeral 1, establece que el Congreso de la Ciudad de México funciona en pleno, comisiones y comités, y sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración.

II.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 4 fracción I, establece que el Acuerdo Parlamentario es la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias.

Asimismo, señala en lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, que las Comisiones podrán realizar las actividades y acuerdos que deriven de la presente Ley, Reglamento y ordenamientos aplicables; además, de los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III.- Que realizar el “Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes” tiene como objetivo llevar a cabo un simulador legislativo, con la intención de fortalecer en las y los jóvenes, los valores cívicos y el debate; así como el de la promoción de la actividad legislativa. Mismo que encuentra su fundamento en el artículo 59, 60 y 61 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV.- Que la organización del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, está a cargo de la Comisión de Juventud; por lo que deberá velar, en todo momento, el cumplimiento de la Bases de la Convocatoria acordadas por parte de las y los Diputados que integran esta Comisión.

V.- Que el Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**, aprobado el día 28 de abril del presente año, establece las fechas en las que se desarrollará el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, de las cuales, la primera, consiste en la publicación de la Convocatoria y el plazo para inscribirse al Parlamento en cuestión.

Bajo esa premisa, el 31 de mayo del 2023, a las 23:59 horas; es decir, al cierre de dicha Convocatoria, se recibieron 112 solicitudes para participar en el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, por lo que, en ese sentido, no se cumplió con lo que determina la Base Sexta “De la forma y el Proceso de Selección”, ya que, dicha Base, establece que el Simulador Parlamentario estará conformado por 66 Diputadas y Diputados Juveniles Titulares y 20 Diputadas y Diputados Suplentes, es decir, un total de 86 Diputadas y Diputados Juveniles.

VI. - Que el día 31 de mayo del presente año, es decir, al cierre de la Convocatoria del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, se obtuvo un total de 112 jóvenes inscritos. En ese sentido, la Convocatoria contenida en el Acuerdo CCDMX/CJ/001/2023 aprobó en la Base Quinta, un número limitado a 150 personas.

VII.- Que, de conformidad a la Base Sexta, la evaluación de las solicitudes recibidas de los aspirantes, será llevada a cabo por los integrantes de esta Comisión de Juventud; atendiendo a los siguientes criterios:

- La capacidad de exposición de ideas claras.
- Capacidad de análisis.
- Originalidad de las propuestas.
- Motivación del aspirante por participar.

Que atendiendo a las fechas programadas en el Considerando Octavo de la citada Convocatoria, se establecieron los días 01 al 20 de junio del año en curso, para llevar a cabo la evaluación de los aspirantes registrados.

Por lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, convenimos en emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - El Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, estará conformado por las y los **66 Diputados Juveniles Titulares**, que a continuación se enlistan:

ASPIRANTES SELECCIONADOS	
Aidee Jessenia Hernández Eusebio	Aarón Perez Bernal
Alejandra García Guzman	Alan Ricardo Sánchez Barrera
Ana Patricia Santamaria García	Alberto Gonzalez Mancilla
Andrea Hernández García	Angel Pavel Ramirez Acevedo
Andrea Valentina Ramírez López	Angel Zuriel Fernandez Hurtado
Areli Yoselin Silva de la Rosa	Arturo Emiliano Gómez Lagunas
Astrid Michelle Juárez Copado	Bernardo Jesús Aldana Ramos
Brisa Citlali Hernandez Ramirez	Carlos Sean Hernández Mejía
Claudia Bibany Jimenez Vega	Cristian Juárez Reyes
Darinka Mildred Amaya Rojo	Diego Mejía Horta
Eunice Jimena Avalos Estrada	Edgar Mauricio Pacheco Chávez
Fernanda Sarahi Hernández Flores	Emiliano Castellanos Escarcega

Greta Arlet Alcantara Matías	Emiliano Sanchez Morales
Ingrid Aislinn Monter Moreno	Emilio Sheleeyx Salas Robles
Itzayana Cruz Hernández	Erick Jesús Herrera Mauz
Jazmin Gregorio Santiago	Fidel Canek Esteban Jimenez
Jennifer Katerin Romero Delgado	Hector Leonardo Alejandro Cruz
Jessica Aide Escobar Gomez	Irvin Saúl Pérez Carrillo
Jocelyn Oliva Fuentes	Javier Leonardo Garcia Aguayo
Julia Noemi Trejo Sandoval	Jesus Alberto Serralde Almanza
Karla María Carrasco Ávila	Jesús Elias Vilchis Diaz
Lorena Odalys Jimenez Osornio	Jesus Riverol Torres
Maria Fernanda Cuevas Arcos	Jorge Alberto Rodriguez Ruelas
María Isabel Zunún Hernández	Jorge Fabian Reyes Cohello
Mariana Amelie Gonzalez Bennets	Jorge Felipe Chong Arzate
Mariel Esperanza Maldonado Raya	Jose Manuel Ledezma Ruiz
Mayleth Beatriz Vázquez Vergara	Joshua Miguel Muñoz Cruz
Mery Lydia Peña Gómez	Lucio Eduardo Santiago Ramírez
Paulina Gómez Mariscal	Luis Enrique Millan Pastrana
Renata Danaé Hernández Mascherpa	Mario Iván Gutiérrez Dorantes
Sayda Denisse Martínez Vázquez	Milthon Millan Maldonado
Silvana Daniela Galicia León	Pablo Francisco Quintero Bañuelos
Valeria Alejandra Rocha Jimenez	Yamile Yuliet Bautista González

SEGUNDO. – Se aprueban las y los **20 diputados suplentes** integrantes del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, que a continuación se enlistan:

ASPIRANTES SUPLENTES SELECCIONADOS	
Ana Guadalupe Rodriguez Muñiz	Antonio Herrera Zepeda
Brenda Guadalupe Morales Jiménez	Armando Gamiño Rodriguez
Claudia Angelica Salazar Palma	Carlos Santoyo Alavez

Daniela Viridiana Peralta Oliver	Diego Arath Rojas Gamboa
Elim Michellet Santana Bazán	Eickman Dylan Miranda Macias
Itzel Alejandra Rubio del Rio	Justin Jiménez Gutiérrez
María José Hernández Gutiérrez	Mariano Guevara Luna
Pamela Montaña García	Ozmar Oktly González Talancón
Valeria Monserrat Velazquez Flores	Roberto Serrano Querejeta
Rubén Garcés Mosco	

TERCERO.- Que atendiendo a la Convocatoria contenida en el Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**; tanto las y los 66 Diputados Juveniles Titulares, como las y los 20 Diputados Juveniles Suplentes seleccionados, deberán contar con su documentación completa:

- Copia de INE o Identificación Oficial;
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;
- Copia del Acta de Nacimiento;
- Para el caso de las y los participantes seleccionados, menores de 18 años, deberán de presentar;
- Copia del Acta de Nacimiento;
- Copia de comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses;
- Copia de la identificación oficial de su padre, madre o tutor;
- Carta responsiva y Carta compromiso, debidamente llenadas y firmadas por su padre, madre o tutor.

El incumplimiento o la ausencia de los trabajos legislativos a cargo de las o los diputados juveniles, así como los señalados en el Numeral Décimo de la Convocatoria, será causal de sustitución, recorriéndose en el lugar de prelación, a los titulares de las diputaciones suplentes señalados en el numeral que antecede.

CUARTO. – Que el trabajo legislativo de las y los Diputados Juveniles, se desarrollará en las siguientes Comisiones:

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES
COMISIÓN DE EDUCACIÓN - JUVENTUD
COMISIÓN DE GÉNERO - DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE - SALUD
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUINTO. - En cumplimiento a la Base Séptima del Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**, en lo referente a los Numerales Séptimo y Noveno; y con el objeto de facilitar los trabajos legislativos del Simulador Parlamentario; se emite el Reglamento Interno del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, quedando de la siguiente forma.

REGLAMENTO DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Objeto.

El Presente Reglamento es de observancia general, para quienes conforman el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

La interpretación del presente Reglamento será atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho; la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, cómo su Reglamento, en todo aquello que resulte conducente.

Asimismo quienes conformen el Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de legalidad, lealtad, austeridad, disciplina, diálogo, debate, transparencia, respeto a los derechos humanos, tolerancia, empatía, compañerismo, trabajo colaborativo, proactividad, liderazgo, cultura cívica, puntualidad y el interés por la vida política en los asuntos, no solo de la Ciudad, sino también del país; mediante la simulación del trabajo legislativo realizado por todos los diputados y diputadas H. Congreso de la Ciudad de México.

Artículo. 2- Derechos y Obligaciones de las y los diputados jóvenes.

Las y los diputados jóvenes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Pleno.
- II. Observar buena conducta, así como dirigirse con tolerancia, respeto y cortesía a quienes conformen el Parlamento.
- III. Proponer ante el Pleno o en Comisiones, Iniciativas de Ley o Puntos de Acuerdo.
- IV. Participar en la tribuna, hasta cinco minutos por su intervención tratándose de dictamen, cuatro de Iniciativas y tres tratándose de puntos de acuerdo.
- V. Asociarse en algún Grupo o Asociación Parlamentaria.
- VI. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno o a las Comisiones, según sea el caso.
- VII. Recibir la asesoría necesaria para el buen desarrollo de su cargo; así como orientación en su trabajo legislativo.
- VIII. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo.

- IX. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que le corresponde a su investidura.
- X. Cumplir cabalmente las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición que regule la situación concreta, aplicar la normatividad del Congreso, en lo que resulte conducente.
- XI. Aquellas que determine la Junta de Coordinación Política.

Artículo 3.- Conformación de Grupos y Asociaciones Parlamentarias.

El Grupo Parlamentario es el conjunto de las y los diputados según su afiliación ideológica; mismos que garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas del Parlamento.

Las y los diputados jóvenes podrán actuar de forma independiente o a través de grupos o asociaciones parlamentarias.

- I. La Asociación Parlamentaria se podrá conformar con un mínimo de dos diputados.
- II. El Grupo Parlamentario podrá conformarse con un mínimo de cinco diputados.

Los Grupos y Asociaciones se conformarán en la Primera Junta; y tendrá la denominación que los grupos y asociaciones decidan de manera autónoma.

Los diputados que no se inscriban a un Grupo Parlamentario o dejen de pertenecer a uno, sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputadas o diputados sin Partido, debiéndose guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores; y apoyándolos conforme a las posibilidades del Parlamento.

Artículo 4.- De la Sesión de Instalación.

La Sesión de Instalación será realizada a través de una Comisión Instaladora por las y los diputados de mayor edad; con el apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y de los Asesores de la Comisión de Juventud.

La Presidencia de la Comisión Instaladora recaerá en el Diputado o Diputada, con mayor edad. El cual se acompañará con un Secretario y dos vocales.

Declarado el quórum, procederá éste a tomar protesta y a llevar a cabo la elección de la Mesa Directiva del Parlamento; la cual se llevará conforme a los siguientes Lineamientos.

- I. La Mesa Directiva del Parlamento de la Juventud se compone de un diputado o diputada Presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios.
- II. El Presidente de la Mesa Directiva, será electo mediante cédula directa, libre y secreto.
- III. Es derecho de cada Asociación o Grupo Parlamentario, proponer a su candidato a la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante una planilla numerada del 1 al 4, en el que el primero de la lista, ocupará el cargo de Presidente y los demás restantes, los cargos a los que hace referencia y resulte conducente las fracciones V, VI y VII del presente artículo.

- IV. En caso de que por unanimidad de las y los diputados integrantes del Parlamento designen al Presidente, no será necesaria la votación al que hace referencia la fracción II. Procediendo el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Instaladora a designar los demás integrantes.
- V. De la Mesa Directiva del Parlamento, previo acuerdo político de la Junta de Coordinación Política.
- VI. En caso de haber competido por la presidencia de la Mesa Directiva del Parlamento dos planillas, se procederá a repartir los cargos del siguiente modo: La planilla ganadora se integrará con la presidencia, Vicepresidente 1 y 3, un Secretario 1 y un Prosecretario 1.
- La planilla primera minoría, designará al Vicepresidente 2 y 4, un Secretario 2 y un Prosecretario 2.
- VII. En caso de haber competido por la presidencia de la Mesa Directiva tres planillas, se procederá a repartir los cargos del siguiente modo:
- La Planilla ganadora se integra por la Presidencia, Vicepresidente 1 y 3, un Secretario A.
- La planilla primera minoría, designará al Vicepresidente 2, un Secretario 2 y un Prosecretario 1.
- La planilla segunda minoría designará al Vicepresidente 4 y Prosecretario 2.
- VIII. En caso de haber competido por la presidencia de la Mesa Directiva cuatro o más planillas, se procederá a repartir los cargos del siguiente modo:
- La Planilla ganadora se integra por la Presidencia, Vicepresidente 1, un Secretario 1.
- La planilla primera minoría, designará al Vicepresidente 2, un Secretario 2 y un Prosecretario 2.
- La planilla segunda minoría designará al Vicepresidente 3 y un Prosecretario 1.
- La planilla tercera minoría designará a la vicepresidencia 4.
- IX. Realizada la votación, se procederá al escrutinio y cómputo de la misma, por conducto del Secretario y los dos vocales que conforman la Comisión Instaladora. Informándose el resultado de la misma al Presidente.
- X. Dado a conocer el resultado de la votación; el Presidente de la Comisión Instaladora procederá a tomar protesta a los integrantes de la Mesa Directiva.
- XI. Una vez instalada la Mesa Directiva del Parlamento, procederá esta a tomar protesta de las y los diputados del Parlamento de las Personas Jóvenes.

Artículo 5. Órganos del Parlamento de la Juventud.

El Parlamento de las Personas Jóvenes, se compone de:

- I. Pleno: Integrada por 66 diputados, atendiendo al criterio de paridad de género; así como la existencia de por lo menos un diputado o diputada integrante de la comunidad indígena, afroamericana, con discapacidad, de la diversidad sexual y residente en el extranjero.

II. Mesa Directiva del Parlamento de las Personas Jóvenes : Integrada por una o un diputado Presidente. Un Vicepresidente y Dos Secretarios. Electos por voto secreto por las y los diputados jóvenes. Con las funciones de conducir las sesiones del Parlamento y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno.

II. Bis. Mesa Directiva de la Comisión Instaladora: Integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales. Con las funciones temporales de conducir la sesión de instalación donde se elegirá la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil.

III. Junta de Coordinación Política del Parlamento de las Personas Jóvenes: Se integrará de manera paritaria, con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos o Asociaciones representados por el Parlamento.

El o la Coordinadora del Grupo Parlamentario con mayor número de integrantes, será el Presidente de la Junta de Coordinación Política, salvo que los integrantes de los grupos y asociaciones parlamentarias elijan democráticamente a quien sea su Titular.

El Titular de la Junta de Coordinación Política contará con el apoyo de un Secretario Técnico, quien será responsable de la logística del Parlamento.

La Junta es la expresión de la pluralidad del Parlamento, el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponde.

IV. Coordinadores Parlamentarios: Se integrará por un Coordinador y Vicecoordinador de cada Grupo o Asociación Parlamentaria que se reconozca por la Mesa Directiva en la sesión de instalación. Tienen la función de representar a los diputados y diputadas afines a su expresión ideológica; así como integrar la Junta de Coordinación Política.

V. Comisiones: Órganos internos de organización integrado por lo menos con 11 diputados y/o diputadas, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos; que contribuyen al desempeño de la función legislativa.

Son Comisiones del Parlamento:

- Comisión de Derechos Culturales
- Comisión de Educación-Juventud.
- Comisión de Género-Derechos Humanos.
- Comisión de Medio Ambiente-Salud.
- Comisión de Participación Ciudadana..

Será opcional previo acuerdo de las Coordinaciones Parlamentarias, acordar la Conferencia, la cual en un solo acto concurren las y los diputados de la Mesa Directiva, como también de la Junta de la Coordinación Política, con el único objeto de acordar únicamente aquellas cuestiones, no previstas en el presente Reglamento.

Artículo 6.- De las formalidades del trabajo legislativo.

La forma enunciativa, más no limitativa, que deberá tener los posicionamientos, las Iniciativas, proposiciones de punto de acuerdo y dictámenes, deberá ser en forma escrita, conforme a la siguiente descripción:

A. Todo posicionamiento.

Formato libre, no mayor a una cuartilla.

B. Toda Iniciativa de Ley, ya sea para proponer o modificar alguna ley, relacionada con algún derecho, obligación o prohibición al marco jurídico local; o el otorgamiento de alguna competencia para alguna autoridad o cualquier otro tema; deberán no exceder de tres cuartillas y deberá contener:

- I. Nombre del diputado promovente.
- II. Exposición de motivos.
- III. Denominación de la ley.

C. Tratándose de Puntos de Acuerdo, estas serán sobre algún asunto específico de interés local o nacional; no deberán exceder de dos cuartillas y deberán contener:

- I. Problemática que se pretende resolver.
- II. Autoridad a quien se le dirige el acuerdo, la solicitud, la recomendación.

D. Dictámenes, no podrán exceder de tres cuartillas.

- I. Antecedentes
- II. Considerandos en el que se expongan los razonamientos a favor o en contra del Dictamen.
- III. Puntos resolutivos.

Artículo 6 Bis.- De la Gaceta del Parlamento de las Personas Jóvenes y del Orden del día.

Se instituye el chat de whatsapp o la red social que acuerde la JUCOPO, cómo el órgano de difusión de los trabajos legislativos realizados por el Parlamento de la Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

El orden del día se publicará en la Gaceta Parlamentaria, la cual se difundirá en el chat, de conformidad a los siguientes Lineamientos.

A. La Junta de Coordinación Política presentará a la Mesa Directiva su propuesta de orden del día; el cual dará a conocer hasta ocho horas antes del inicio de la sesión.

B. La Mesa Directiva corresponde:

- I. Dar curso a los asuntos inscritos en el orden del día.
- II. Dar lectura a los documentos listados en el orden del día.
- III. Recibir de la Junta de Coordinación Política el proyecto del orden del día, pudiendo modificar este hasta con 15 minutos de anticipación al inicio de la sesión.
- IV. Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas, dictámenes y puntos de acuerdo que hayan quedado pendientes.
- V. Distribuir con el auxilio de los asesores, el orden del día entre las y los diputados, en forma digital o impresa.

C. El orden del día se conforma de los siguientes apartados:

- I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;
- II. Comunicaciones oficiales;
- III. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;
- IV. Iniciativas de ley de las y los Diputados y a nombre de Grupo VII.
Dictámenes;
- V. Propositiones con punto de acuerdo;
- VI. Asuntos generales.

D. Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.

Solamente en casos justificados, podrán subirse los asuntos, con un aviso de anticipación de hasta quince minutos de iniciada la sesión; podrán los asuntos bajarse, en cualquier momento.

En lo no previsto por los presentes lineamientos, se estará a lo acordado a la Mesa Directiva, con el apoyo del Grupo de Asesores.

Artículo 7.- El Trabajo en Comisiones.

El trabajo en Comisiones comprende el Análisis y Dictaminación de las Iniciativas.

Las proposiciones, puntos de acuerdo, Iniciativas y Dictámenes, deberán ser elaboradas en el orden del día que para ello establezca la Mesa Directiva. Las cuales deberán ser circuladas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de la Sesión.

Las intervenciones de los diputados se llevarán a cabo sin interrupción, salvo que se presente una moción.

Las proposiciones se someterán a votación de los diputados. Pudiendo existir hasta dos oradores a favor y dos en contra.

En el caso de dictámenes, se hará una discusión en general. Pudiendo existir hasta dos diputadas o diputados oradores, en favor y en contra respectivamente. La votación será nominal, en lo general y en lo particular.

Artículo 8.- Trabajo en Pleno.

Las proposiciones, puntos de acuerdo, Iniciativas y Dictámenes, deberán ser elaboradas en el orden del día que para ello establezca la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política. Las cuales deberán ser circuladas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de la Sesión.

Las intervenciones de los diputados se llevarán a cabo sin interrupción, salvo que se presente una moción.

Las proposiciones se someterán a votación de los diputados. Pudiendo existir hasta dos oradores a favor y dos en contra.

En el caso de dictámenes, se hará una discusión en general. Pudiendo existir hasta dos diputadas o diputados oradores, en favor y en contra respectivamente. La votación será nominal, en lo general y en lo particular.

En caso de las discusiones en lo particular, deberán presentarse Reservas, previo a la aprobación de los dictámenes, los cuales deberán registrarse ante la Mesa Directiva, a efecto de conceder el uso de la palabra al proponente de la misma; después se abrirá el debate de dos oradores a favor y dos en contra. Pasando posteriormente a la votación del mismo.

La duración de las sesiones, será en los plazos, formas y modalidades que para tales efectos acuerden las autoridades del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 9.- De las mociones.

Las mociones podrán ser:

- I. Orden.
- II. Pregunta a la o el orador.
- III. Alusiones personales.
- IV. Suspensión de la discusión del Dictamen

La moción deberá ser presentada en forma oral desde el curul, la cual deberá ser presentada a la persona que presida la Mesa Directiva, la cual podrá ser admitida o desechada. Excepto la moción de suspensión o discusión del Dictamen, la cual deberá presentarse en forma escrita.

Artículo 10. De las votaciones.

El voto es la manifestación de la voluntad de la o el diputado juvenil. Ya sea este a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.

Las Comisiones y/o el Pleno del Parlamento adoptarán sus decisiones por mayoría de votos.

Los votos pueden ser en forma económica, en caso de duda, en forma nominal o verbal; y para la elección de la Mesa Directiva por cédula.

Artículo 11.- Del Quórum y de las inasistencias.

El quórum es el requisito de asistencia que se conforma con la mitad más uno de las y los diputados presentes, tanto en Comisiones como en Pleno.

La lista de asistencia a las reuniones de la Comisión o del Pleno, se verificará por la respectiva Presidencia, en la forma en la que ésta determine, con la finalidad de agilizar los trabajos legislativos. En caso de una ausencia; se procederá a llamar de manera inmediata a la o al diputado suplente.

Artículo 11 Bis.- Responsabilidades de las y los diputados.

La indisciplina o el incumplimiento de las disposiciones antes citadas a cargo de las o los diputados, será acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Suspensión.
- III. Remoción del cargo.

Compete a las y los diputados jóvenes, o en su caso a las o a los Asesores de la Comisión de Juventud informar a la Mesa Directiva del Parlamento, para que dicha instancia determine lo conducente.

En casos de infracción grave - remoción - corresponderá al Grupo de Asesores de la Comisión de Juventud resolver de manera inmediata la separación inmediata del diputado o diputada joven infractor.

Artículo 12.- De la sesión de clausura.

Terminado la segunda sesión plenaria; la Mesa Directiva hará entrega a las y a los integrantes de la Comisión de Juventud de la II Legislatura, el trabajo legislativo efectuado por este, para la elaboración y publicación de la Memoria correspondiente al Segundo Parlamento del Congreso de la Ciudad de México año 2023.

SEXTO. - Las y los Asesores de la Comisión de Juventud, que auxiliarán en los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, serán los siguientes:

No.	Asesor (a)
1	Ilse Quiroz Pérez
2	Montserrat López Barrientos
3	Jannet Salazar Zárate
4	Sergio Olvera Ortega
5	Juan Rafael Acosta Arguello
6	Jorge Luis Esquivel Zubiri
7	Carlos Ferrer Retana
8	Pilar Jiménez Islas
9	Valeria Rosas Monroy
10	Diana Cabrera Garduño
11	Linda Tlali Villalpando del Prado
12	Osiris Cárdenas Escobar

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. - Remítase a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para los efectos administrativos y legales de su competencia.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

CUARTO. - Publíquese la Lista de las y los Aspirantes solicitados en las páginas oficiales de esta H. soberanía.

QUINTO. - El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación. Aprobado en sesión vía remota en la Ciudad de México el día 23 de junio del 2023.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

